

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO XCVI TOMO CXLVII

GUANAJUATO, GTO., A 23 DE JUNIO DEL 2009

NUMERO 100

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

Libre y Soberano de Guanajuato, mediante el cual, se reforma el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.	3
PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.	
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un inmueble de propiedad Municipal y se dona a favor de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, inmueble ubicado en la Calle de Seizo Furuya y Manuel Orozco y Berra del Fraccionamiento Nuevo Tecnológico del Municipio de Celaya, Gto	5
PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.	
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se da a conocer el listado de los Servidores Públicos a efectos a presentar su declaración inicial, anual y final del Municipio de Comonfort, Gto	7
PRESIDENCIA MUNICIPAL - CORTAZAR, GTO.	
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones de carácter general para otorgar la prestación a favor de los Trabajadores de Confianza al término de la relación laboral con la Administración Pública Municipal de Cortazar, Gto	12
PRESIDENCIA MUNCIIPAL - GUANAJUATO, GTO.	
FE DE ERRATA al Acuerdo emitido por el H. Ayuntamiento de Guanajuato, Gto., relativo a la venta de un bien inmueble a favor del C. Mauricio Hernández Hernández, publicado en el	

Periódico Oficial Número 32, Segunda Parte, de fecha 24 de Febrero del 2009.

REGLAMENTO Interior de Informática del Municipio de Santa Cruz de Juventino

SECCION JUDICIAL

20

26

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER LEGISLATIVO

JUAN MANUEL OLIVA RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 252

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, DECRETA:

Artículo Único. Se reforma el artículo 78 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar en los siguientes términos:

"Artículo 78. El Gobernador del Estado enviará al Congreso del Estado, el primer jueves de marzo, un informe por escrito en el cual exponga la situación que guarda la Administración Pública del Estado.

Los grupos y representaciones parlamentarias que integren el Congreso del Estado, durante el análisis del informe, fijarán su postura en los términos de la legislación correspondiente.

El Congreso del Estado, a efecto de ampliar la información, podrá solicitar la comparecencia de los secretarios de estado, así como del Procurador General de Justicia y los directores de las entidades paraestatales."

Transitorios

Artículo Primero. El presente Decreto iniciará su vigencia al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo. Por única ocasión el informe de gobierno sobre el estado que guarda la Administración Pública, que habrá de enviar el Gobernador, el primer jueves de marzo de 2010, abarcará, además, el periodo comprendido del 1 de agosto al 31 de diciembre de 2008.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.-GUANAJUATO, GTO., 17 DE JUNIO DE 2009.- LUIS ALBERTO CAMARENA ROUGÓN.- DIPUTADO PRESIDENTE.-CLAUDIA LÓPEZ MARES.- DIPUTADA SECRETARIA.- RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 22 de junio del año 2009.

JUAN-MÁNUEL OLIVA RAMÍREZ

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

JOSÉ GERARDO MOSQUEDA MARTÍNEZ